

## RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de la prestación ortoprotésica.

En relación con la prestación ortoprotésica, en uso de la habilitación normativa establecida en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se regula la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en su anexo VI el contenido de la prestación ortoprotésica, incluyendo tanto los implantes quirúrgicos como las ortoprétesis externas (prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y ortoprétesis especiales). Determina los grupos y subgrupos que la integran y en el caso de las ortoprétesis externas, también los códigos homologados a utilizar en el sistema de información que identifican las respectivas categorías de productos. Además, especifica otros aspectos relativos al acceso a la prestación, al procedimiento de obtención así como los requisitos generales aplicables a dicha prestación.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, a través de su artículo 2. Tres añade un artículo 8 ter a la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que en su apartado 4 señala que por orden ministerial, previo acuerdo del Consejo Interterritorial, a propuesta de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, se aprobará la actualización del catálogo de prestaciones, los importes máximos de financiación y los coeficientes de corrección a aplicar para determinar la facturación definitiva a los servicios autonómicos de salud por parte de los proveedores, que tendrá la consideración de precio final.

Con fecha 25 de enero de 2019, se publica la Orden Ministerial SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de Oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección, estableciéndose en su disposición adicional segunda relativa a la adaptación de las carteras de servicios, que “*Los responsables de prestación ortoprotésica establecerán sus respectivos catálogos que contendrán, al menos, los tipos de productos del catálogo común al que se refieren los apartados 6, 7, 8, 9 y 10*”. La citada norma regula pues el catálogo común para sillas de ruedas, ortesis y ortoprétesis especiales.

Por otra parte, en el Anexo I apartado 4.2 de la citada norma, se indica que “*Cada responsable de prestación ortoprotésica determinará el procedimiento de obtención de dicha prestación en su ámbito, así como las condiciones de acceso, de indicación y prescripción, de gestión, de elaboración y de aplicación de su catálogo y, si procede, de préstamo, alquiler, recuperación y reparación de los artículos. Este procedimiento contemplará la posibilidad de que el usuario no tenga que adelantar el importe de los productos cuando se trate de personas con escasos recursos económicos o de productos de elevado importe*” y que “*Los responsables de prestación ortoprotésica podrán establecer en sus respectivos catálogos, además de los casos de especial prescripción señalados en el catálogo común, los tipos de productos que solo podrán ser indicados en su ámbito por determinados especialistas o por las unidades clínicas que designen al efecto*”.

En cuanto a las prótesis externas distintas de miembros, se publica la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Por lo que se refiere al resto de prótesis externas, éstas serán objeto de regulación posterior por el ministerio competente en materia de sanidad.



En base a lo anterior, en la actualidad se encuentra en tramitación por la Comunidad de Madrid, un proyecto normativo cuyo objetivo es establecer el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, regular el procedimiento de prestación ortoprotésica dentro de los márgenes que posibilita la normativa estatal y el procedimiento relativo a la prestación por gastos de desplazamiento de pacientes y, en su caso, acompañantes para recibir asistencia sanitaria fuera de la Comunidad de Madrid, todo ello en el marco establecido por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, materializó el traspaso a la Comunidad de Madrid de las competencias en materia sanitaria. Por ello, y en tanto en cuanto el citado proyecto normativo alcance su vigencia, se estima necesario modificar la Circular nº 4/1996 del extinto Instituto Nacional de Salud que establecía los criterios y procedimientos para la concesión de esta prestación, con el fin de adaptar la misma de forma transitoria y en tanto en cuanto alcance su vigencia el citado proyecto normativo, a los cambios normativos habidos en los últimos años en materia tanto de acceso a las prestaciones sanitarias, como de procedimiento administrativo, debiendo posibilitarse la gestión de los expedientes vía electrónica, así como facilitar tanto la presentación de la correspondiente documentación a los pacientes afectados, como la gestión de las solicitudes de reintegro de gastos por los distintos agentes intervinientes en la tramitación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud, corresponde a la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, las funciones que a dicho organismo atribuyen los artículos 61 y 81 de Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, consignadas en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del citado Ente público.

Por su parte, a la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria le corresponden las funciones previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, y la Dirección General de aquel, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicios Madrileño de Salud.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dictan las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### **Primera.- Ámbito de aplicación**

Las presentes instrucciones serán de aplicación a las solicitudes de prestación ortoprotésica de aquellas personas con derecho a la asistencia sanitaria a cargo del Servicio Madrileño de Salud en el momento de producirse el hecho causante de la prestación.



## **Segunda.- Beneficiarios de la prestación**

La prestación se abonará al paciente, o quien ostente su patria potestad y cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de lo establecido para estos casos por la legislación vigente.

## **Tercera.- Productos objeto de financiación directa por los hospitales**

Aquellos productos pertenecientes a los Subgrupos: Prótesis de restauración facial (código 06 30 30); Prótesis de maxilares (código 06 30 33); Recambios de componentes externos de implantes auditivos incluyendo las de nariz y/o los pabellones auriculares y/o globos oculares en casos de traumatismo, enfermedad o malformación congénita (código 22 06 99) y Recambios de componentes externos del estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico (código 89 99 00), serán objeto de financiación directamente por parte del hospital al que pertenece el facultativo que realiza la indicación al paciente de acuerdo con el procedimiento que se establezca para ello, todo ello de acuerdo con lo establecido tanto en la parte expositiva, como en el artículo 12.5 de la Orden Ministerial SCB/45/2019, de 22 de enero.

## **Cuarta.- Procedimiento para la obtención de la prestación ortoprotésica**

### **1.- Solicitud de obtención de la prestación ortoprotésica**

a) El procedimiento para la obtención de la prestación ortoprotésica se iniciará siempre a solicitud del paciente, o quien ostente su patria potestad y cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de lo establecido para estos casos por la legislación vigente.

Las solicitudes se formularán preferentemente conforme al modelo aprobado por la Dirección General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid que figurará en la página web oficial [www.madrid.org](http://www.madrid.org) y se acompañarán de los documentos que se establecen a continuación.

b) En relación con la forma de presentación se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **2.- Documentación necesaria para la obtención de la prestación ortoprotésica**

Las solicitudes de prestación ortoprotésica deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Prescripción médica original según lo establecido en la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero.
- b) Factura original con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia, que acredite el gasto.
- c) Justificante de cuenta bancaria en la que el solicitante figure como titular o autorizado.
- d) Informes médicos complementarios en los casos establecidos.
- e) El NIF/NIE en vigor del solicitante y en su caso del representante, así como la tarjeta sanitaria individual del paciente, que podrán aportarse junto con la solicitud o por el contrario autorizar su consulta a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- f) Acreditación del grado de parentesco en los casos en que el solicitante sea persona distinta al paciente por cualquiera de los medios fehacientes que establece la legislación vigente (libro de familia u otros), así como acreditación de ostentar la patria potestad.
- g) Acreditación de la representación en caso de actuar a través de representante de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de aportar cualquier otro documento que estime pertinente o que sea requerido por la Administración Pública competente con el fin de acreditar el derecho a la prestación.

### 3.- *Tramitación e Instrucción*

a) Una vez recibida la solicitud, el Área de Prestaciones del Servicio Madrileño de Salud, realizará cuantas actuaciones sean precisas para la valoración de los hechos.

b) Será preceptiva la solicitud de informe a emitir por parte de la Inspección Médica sobre aquellos expedientes relativos a prestación ortoprotésica que cuente alguno de los artículos contenidos en el Anexo I de la presente resolución. En estos casos, la prescripción deberá ir acompañada de informe clínico emitido por el facultativo prescriptor en el que quede suficientemente acreditado el cumplimiento de las indicaciones clínicas establecidas.

### 4.- *Endoso*

a) El endoso es la figura a través de la cual el interesado en la prestación ortoprotésica cede el derecho de cobro de dicha prestación en favor del establecimiento dispensador del material ortoprotésico, que hará entrega al paciente del producto adquirido sin necesidad de adelantar el importe de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.a) del Anexo I de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero.

b) Para ello, en caso de solicitarse el reembolso de la prestación ortoprotésica a través de la citada figura del endoso, deberá aportarse junto con la solicitud de prestación, factura proforma correspondiente al producto a adquirir. Una vez aceptado el endoso por el Servicio Madrileño de Salud, se requerirá la aportación de la factura original y un recibí del material dispensado al paciente, iniciándose la tramitación del abono de la prestación a favor del citado establecimiento.

c) En aquellos casos en los que el importe total de los productos ortoprotésicos a adquirir a través de una única factura fuese igual o inferior a la cantidad de 215.- euros (IVA incluido), debe existir informe favorable al endoso emitido por un trabajador social perteneciente al Servicio Madrileño de Salud, teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas del paciente.

d) En aquellos casos en los que el establecimiento dispensador sea una persona jurídica, se exigirá estar en posesión del bastanteo emitido por el organismo de la Comunidad de Madrid competente por razón de la materia, que habilite al establecimiento a aceptar endosos de certificaciones de pago y demás documentos de pago o giro mercantil expedidos por la Comunidad de Madrid.

e) La tramitación del pago por endoso precisa documento específico de cesión formulado por el interesado y su aceptación por parte del establecimiento dispensador, debiendo figurar en el mismo la firma de ambas partes. En aquellos casos que el paciente, por sus condiciones físicas o las limitaciones propias de la enfermedad o patología que padezca, se encuentre impedido para formalizar su rúbrica, deberá constar su huella dactilar, o en su defecto, acreditación de su identidad ante la unidad administrativa gestora de la prestación.



### **5.- Resolución**

Una vez recibida la solicitud y efectuadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos se dictará resolución estimando o desestimando la misma por el órgano competente del Servicio Madrileño de Salud.

Contra dicha resolución podrá interponerse en el plazo de treinta días, reclamación previa a la vía jurisdiccional social de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

### **6.- Forma de pago**

- a) El abono de la prestación, se realizará con posterioridad al hecho causante.
- b) Dicho abono se realizará, con carácter general y salvo casos debidamente justificados, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada para ello por el solicitante.

### **Quinta.- Derogación.**

Con la aprobación de la presente resolución, queda derogada la Circular nº 4/1996, de 29 de marzo del extinto Instituto Nacional de la Salud.

### **Sexta.- Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y será de aplicación a todas aquellas solicitudes de prestación ortoprotésica que se presente a partir de dicha fecha.

LA VICECONSEJERA DE ASISTENCIA SANITARIA





La autenticidad de este documento puede comprobarse en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **103678048623272228442**

## ANEXO I

### Artículos sometidos a informe de la Inspección Médica

SILLAS DE RUEDAS		
<b>Grupo: 12 22 Sillas de ruedas de propulsión manual</b>		
Subgrupo: 12 22 00		
SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño	ADAP2
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves	ADAP2
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida)	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla, para usuarios activos con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico (especial prescripción)	ADAP1
SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable plegable	SRM 040D Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero	ADAP1
	SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil	ADAP1
	SRM 040F Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos (funcional), con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción)	ADAP1





Legitimidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **103673048623274228442**

SRM 050 Chasis y silla de ruedas manual basculante para alteraciones neurológicas graves	SRM 050A Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves	ADAP3
	SRM 050B Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP3
	SRM 050C Silla de ruedas manual basculante, con asiento y respaldo reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP2
<b>Grupo: 12 23 Sillas de ruedas motorizadas</b>		
Subgrupo: 12 23 06 Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica para personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor y sistema nervioso por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:		
a) Incapacidad permanente para la marcha independiente.		
b) Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores		
c) Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no supone un riesgo añadido para su integridad y la de otras personas.		
SRE 000 Silla de ruedas eléctrica	SRE 000A Silla de ruedas eléctrica estándar	ADAP2
	SRE 000B Silla de ruedas eléctrica, infantil	ADAP2
	SRE 000C Silla de ruedas eléctrica, para usuarios de más de 130 kg	ADAP2
	SRE 000D Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual	ADAP2
	SRE 000E Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual, infantil	ADAP2
	SRE 000F Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica	ADAP2
	SRE 000G Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica, infantil	ADAP2



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **103678048623274228442**

<b>Grupo: 12 24 Accesorios para sillas de ruedas</b> para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente		
Subgrupo: 12 24 24 Baterías		
SAT 000 Batería para silla de ruedas eléctrica	SAT 000A Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de menos de 50A	COMP0
	SAT 000B Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 50 A	COMP0
	SAT 000C Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 60 A	COMP0
	SAT 000D Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 70 A	COMP0
Subgrupo: 12 24 89 Otros accesorios para sillas de ruedas		
SRA 000 Apoyo postural para la silla de ruedas, incluidos tacos y correas	SRA 000A Apoyos laterales para la cabeza (par)	COMP2
	SRA 000B Apoyos laterales para el tronco fijos (par)	COMP1
	SRA 000C Apoyos laterales para el tronco abatibles (par)	COMP2
	SRA 000D Cuña niveladora de pelvis (unidad)	COMP1
	SRA 000E Taco abductor (unidad)	COMP1
	SRA 000F Cincha para la cabeza	COMP1
	SRA 000G Chaleco de fijación	COMP2
	SRA 000H Arnés de hombros	COMP1
	SRA 000I Cinturón de 4 puntos	COMP1
	SRA 000K Cinchas para pies (par)	COMP1
	SRA 000L Soporte de fluido (unidad)	COMP1
SRA 010 Reposacabezas	SRA 010A Reposacabezas fijo	COMP1
	SRA 010B Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable	COMP1
	SRA 010C Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad	COMP3
	SRA 010D Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad	COMP3





La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 10567804623274228442

SRA 030 Otros accesorios	SRA 030A Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica	COMP3
	SRA 030B Otros mandos especiales para sillas de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción)	COMP3
	SRA 030G Ruedas antivuelco para silla de ruedas manuales	COMP1
	SRA 030I Base rígida para sillas de ruedas	COMP0
Subgrupo: 12 24 90 Recambios y componentes para sillas de ruedas.		
SRC 000 Reposabrazos especial	SRC 000A Reposabrazos de cazoleta	COMP1
	SRC 000B Reposabrazos envolvente con soporte palmar	COMP1
SRC 010 Reposapiés especial	SRC 010A Reposapiés único	COMP1
	SRC 010B Reposapiés con cazoleta (par)	COMP2
	SRC 010C Reposapiés con elevación manual para sillas de ruedas manuales y eléctricas (par)	COMP1
	SRC 010D Reposapiés con elevación eléctrica para sillas de ruedas eléctricas (par)	COMP1
SRC 020 Asiento-respaldo postural con carcasa a medida	SRC 020A Asiento-respaldo postural con carcasa a medida previo molde	MED
	SRC 020B Asiento postural con carcasa a medida previo molde	MED
	SRC 020C Respaldo postural con carcasa a medida previo molde	MED
SRC 030 Asiento-respaldo postural modular	SRC 030A Plataforma rígida ajustable para asiento postural modular	COMP1
	SRC 030B Asiento postural modular	COMP3
	SRC 030C Respaldo postural modular	COMP3



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código: 103678048632272228442

<b>ORTESIS</b>		
<b>Grupo: 06 06 Ortesis de miembro superior</b>		
Subgrupo: 06 06 27 Ortesis de hombro, codo y muñeca		
OSH 010 Ortesis de hombro, codo y muñeca, con articulaciones	OSH 010C Ortesis multiarticulada activa para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca	ADAP2
<b>Grupo: 06 12 Ortesis de miembro inferior</b> (No se consideran incluidas las ortesis de pie ni las rodilleras en tejido elástico sin forros)		
Subgrupo: 06 12 09 Ortesis de rodilla		
OIR 030 Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla	OIR 030D Ortesis de rodilla para el control mediolateral y/o de flexo-extensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo	MED
Subgrupo: 06 12 18 Ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie		
OIE 010 Monotutor femoral	OIE 010A Monotutor femoral laminado en resina, a medida	MED
OIE 900 Dispositivo estabilizador y reciprocador adaptado a ortesis de marcha bilateral	OIE 900A Dispositivo estabilizador y reciprocador adaptable a ortesis de marcha bilateral a medida a elección	ADAP3
<b>Grupo: 06 33 Calzados ortopédicos</b>		
Subgrupo: 06 33 90 Calzados ortopédicos para grandes deformidades		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **103678048623274228442**

OCO 010 Calzado a medida	OCO 010A Calzado ortopédico a medida, previo molde, para grandes deformidades (par)	MED
<b>ORTOPRÓTESIS ESPECIALES</b>		
<i>12 06 Productos de apoyo para caminar manejadas por los dos brazos</i>		
12 06 00 Andadores		
EAN 020 Andador con control postural de tronco y pelvis	EAN 020A Andador con control postural de tronco y pelvis, graduable en altura y con freno, para niños y adultos	ADAP2
EAN 030 Andador anteroposterior	EAN 030A Andador anteroposterior graduable en altura, con asiento abatible y freno, para niños y adultos	ADAP2
<i>04 33 Productos de apoyo para la prevención de las úlceras por presión (Productos antidecúbitos)</i>		
04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión		
ECJ 010 Cojín para prevenir las úlceras por presión modular de diferentes materiales con base firme	ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión modular de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido	ADAP1
ECJ 020 Cojín para prevenir las úlceras por presión con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base	ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido	ADAP1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **136780486232274228442**

## PRÓTESIS EXTERNAS

### 22 06 Prótesis auditivas

22 06 00 Audífonos para pacientes hipoacúsicos, de cero a veintiséis años de edad, afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).

PAA 000 Audífono digital intra-auricular	PAA 000A Audífono intra-auricular IIC (invisible in the canal)	ADAP3
	PAA 000B Audífono intra-auricular CIC (completely in the canal)	ADAP3
	PAA 000C Audífono intra-auricular ITC (in the canal)	ADAP3
	PAA 000D Audífono intra-auricular ITE (in the ear)	ADAP3
PAA 010 Audífono digital retro-auricular	PAA 010A Audífono retro-auricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal)	ADAP2
	PAA 010B Audífono retro-auricular BTE (behind the ear)	ADAP2
	PAA 010C Audífono retro-auricular BTE super potente (power)	ADAP2
PAA 020 Sistemas bi-cross	PAA 020A Sistema bi-cross de audífono intra-auricular	ADAP3
	PAA 020B Sistema bi-cross de audífono retro-auricular	ADAP2
PAA 030 Varillas, diademas o bandas auditivas	PAA 030A Varilla o diadema auditiva aérea/ósea	ADAP2
	PAA 030B Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía	ADAP2